

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00025 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el poder en los términos del artículo 5^o del Decreto 806 de 2020, esto es, con la prueba de la remisión del mismo como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones del banco poderdante, acorde con el certificado de existencia y representación y con indicación de la dirección electrónica del apoderado. En su defecto, apórtese con presentación personal, como lo señala el artículo 74 del C.G.P.

2.- Apórtese, así mismo, la totalidad de las pruebas relacionadas en el acápite respectivo de la demanda y particularmente, los requerimientos en mora y la constancia de la dirección de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639ac30d628d76d82f5a6c6976935b5cb3084395d346a068ece5ceb020457d2b**

Documento generado en 17/02/2022 06:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>